

**Artículo 3°.-** Los desembolsos de los recursos de la transferencia financiera aprobada por la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Provincial de Carabaya, departamento de Puno, presente al Programa Agua Para Todos, las valorizaciones e informes del avance de ejecución de obras, según corresponda.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 60558, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos, quien por parte del Ministerio queda autorizado para aprobar la modificación del citado cronograma.

**Artículo 4°.-** La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y

condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 30 de enero de 2009, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Carabaya, departamento de Puno, para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 60558.

**Artículo 5°.-** El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 60558.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO A

#### PROYECTO DE INVERSION UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2009 S/.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR S/.
60558	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE MACUSANI - PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO	INDIRECTA	3 555 587,00	3 555 587,00
<b>TOTAL</b>				3 555 587,00

#### ANEXO B

#### PROYECTO DE INVERSION UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS S/.						TRANSF. FINANC. HASTA POR S/.
			01 MES	02 MES	03 MES	04 MES	05 MES	06 MES	
60558	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE MACUSANI - PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO	INDIRECTA	2 133 352,00	284 447,00	284 446,00	284 447,00	284 447,00	284 448,00	3 555 587,00
<b>TOTAL</b>									3 555 587,00

320843-4

## Crean la Defensoría del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 106-2009-VIVIENDA

Lima, 9 de marzo de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo 65 de la Constitución Política el Estado defiende el interés de los usuarios en la sociedad;

Que, el Tribunal Constitucional en su condición de máximo intérprete de la constitucionalidad de las leyes en el país, en reiterada jurisprudencia ha señalado el "deber especial de protección" del Estado en la defensa del interés de los usuarios;

Que, mediante Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se busca que el Estado sea transparente en su gestión, y que sus trabajadores y servidores brinden al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos que eviten afectar el derecho de los usuarios;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 027-2007-PCM- Decreto Supremo que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, se consignan las Políticas Nacionales en materia de Política Anticorrupción, entre las cuales se destaca el fomento de la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que, el primer objetivo del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción del 23 de diciembre del 2008 es institucionalizar en la administración pública las prácticas del buen gobierno, la ética, la transparencia y la lucha eficaz contra la corrupción, lo cual concuerda con el fortalecimiento al derecho del usuario;

Que, mediante Ley N° 27815 -Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecen un conjunto de disposiciones, principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética que rigen para todos los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, a fin de impulsar y defender el derecho e interés del usuario en el Sector, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política, el Tribunal Constitucional, el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción y las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, se hace necesario crear la Defensoría del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27792-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA.

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Defensoría del Usuario

Créase la Defensoría del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento la misma que estará a cargo del Defensor del Usuario de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien dependerá funcionalmente de la Secretaría General del MVCS.

#### Artículo 2°.- De las Funciones del Defensor del Usuario

El Defensor del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene las siguientes funciones:

a) Atender y canalizar las quejas, reclamos y denuncias relacionadas con la vulneración de los derechos de los usuarios del sector, facilitando de ser posible, su atención inmediata.

b) Efectuar el seguimiento y control de las quejas y/o denuncias que formulen los usuarios del sector otorgando un respaldo efectivo y oportuno a su solución.

c) Administrar el Sistema de Quejas y Reclamos que se presenten ante cualquiera de los organismos dependientes del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

d) Informar a los usuarios, previamente a la interposición de una queja y/o reclamo, las posibilidades de que la Defensoría del Usuario intervenga en la solución del problema que les preocupa.

e) Realizar visitas inspectivas a los órganos dependientes y/o adscritos al MVCS, a efectos de constatar la atención que reciben los usuarios del sector.

f) Recomendar, como resultado de las evaluaciones, diligencias, investigaciones y verificaciones, entre otras, alternativas de mejora de los procedimientos y prácticas existentes.

g) Formular, proponer y coordinar acciones que garanticen la efectiva vigilancia, protección y defensa de los derechos de los usuarios, así como controlar su cumplimiento a nivel nacional.

h) Formular y ejecutar un Plan de Capacitación a nivel nacional, relacionado a Transparencia, Buenas Prácticas Gubernamentales, Ética en la Función Pública.

i) Derivar en forma directa al Órgano de Control Institucional (OCI) las quejas y/o denuncias, cuando las evidencias presentadas contengan presuntos actos de corrupción, debidamente sustentados.

j) Incorporar en la página WEB del Ministerio, los resultados de las acciones resultantes como consecuencia de las quejas y/o denuncias presentadas.

**Artículo 3°.- De la obligación de brindar apoyo e información**

Los Organismos adscritos, Fondos y Empresas que se encuentran bajo el ámbito del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, comunicarán a la Defensoría del Usuario de todas las denuncias y reclamos que se presenten en cada uno de ellos.

Los Funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como aquellos pertenecientes a los organismos y empresas adscritas al sector, cooperarán con la Defensoría del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, y proporcionarán toda la información necesaria, bajo responsabilidad, para el cumplimiento de las funciones encargadas.

**Artículo 4°.- Publicación**

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

321422-1

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**COMISION DE PROMOCION DEL  
PERU PARA LA EXPORTACION  
Y EL TURISMO - PROMPERU**

**Designan Director de Promoción de las  
Exportaciones de PROMPERÚ**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 02-2009-PROMPERU/PCD**

Lima, 10 de marzo de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, el Artículo 42° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que el Director de Promoción de las Exportaciones será designado mediante Resolución del Presidente del Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2007-PROMPERÚ/PCD, de fecha 01 de octubre de 2007, se designó al señor José Agustín Quiñónes Baltodano como Director de Promoción de las Exportaciones;

Que el señor José Agustín Quiñónes Baltodano ha presentado su renuncia como Director de Promoción de las Exportaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia del señor José Agustín Quiñónes Baltodano, como Director de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor José Luis Chicoma Lúcar, como Director de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo

321814-1

**COMISION NACIONAL  
PARA EL DESARROLLO  
Y VIDA SIN DROGAS**

**Dejan sin efecto las RR. N°s. 060,  
129 y 130-2008-DV-PE referentes  
a la aprobación de diversas  
transferencias financieras a favor de  
las Unidades Ejecutoras INADE - PEAH,  
Municipalidad Distrital de Bellavista y  
del INEN**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 021-2009-DV-PE**

Lima, 26 de febrero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispuso que los recursos para las acciones del Plan de Impacto Rápido 2008 (PIR 2008), autorizados por la citada Ley, en el Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, son centralizados en dicho Pliego y distribuidos a las entidades comprendidas en el PIR, a través de Resolución del Titular de DEVIDA, mediante transferencias financieras, conforme a lo establecido en el artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previa evaluación de los proyectos del PIR, a cargo de las entidades; asimismo, dicha norma precisó que los recursos del PIR no deben ser reorientados a otras actividades o proyectos diferentes del respectivo Plan;